

## ANEXO

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) INFORME DE EVALUACIÓN

#### 1. Fundamentación y marco normativo

El Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Luján (UNLu) fue creado por la Resolución N° 159/19 del Honorable Consejo Superior (HCS o CS). La misma cuenta con dos anexos, abordando el primero los Fundamentos de Creación del SIED de la UNLu, y constituyendo el segundo el Reglamento del mismo. Previamente, mediante la Resolución HCS N° 792/18, se había creado una Comisión Especial encargada de diseñar el SIED.

Los objetivos del SIED están definidos en articulación con el Proyecto Institucional. En el Anexo I de la Resolución del Honorable Consejo Superior (RHCS) N° 159/19 se explicitan los fundamentos del SIED vinculados al Estatuto de la UNLu (RHCS N° 364/17, en artículos 1° y 2°). Se hace mención a que el SIED-UNLu se estructura sobre los principios fundacionales de la Institución y se articula con los Departamentos Académicos y las diferentes dependencias funcionales y ejecutoras de la misma. Busca desarrollar una propuesta de institucionalización de la opción a distancia que atienda a los cursos curriculares y extracurriculares, y a los niveles de pregrado, grado y posgrado, para atender nudos críticos relacionados con la formación continua de los docentes, la formación de posgrado, las estrategias de articulación y la democratización del acceso a la Universidad.

La normativa presentada contempla, de manera general, los distintos componentes de un SIED según la RM N° 2641/17. Algunos de ellos se encuentran regulados al menos parcialmente por normativa vigente previa al desarrollo de la normativa específica del SIED, es decir, la RHCS N° 792/18 y la RHCS N° 159/19. Al respecto, en el apartado 3 del Anexo de la RHCS N° 792/18 se menciona que "Las Carreras actuales que opten por incorporar la modalidad a distancia o, la nueva oferta académica que surja como resultado favorable de un proceso de factibilidad, seguirán rigiéndose por el reglamento actual de carreras de pregrado, grado y posgrado".

En el Punto 1.5 de la Ficha SIED y en el Anexo I de la RHCS N° 159/19 se enumeran las potencialidades, así como las dificultades y obstáculos para el desarrollo y fortalecimiento del SIED. Si bien no se mencionan planes de mejora específicos, estas dificultades y obstáculos están contempladas, de manera general, en las dimensiones a ser evaluadas "para el diseño de eventuales propuestas de mejora". Tales dimensiones se consignan en el Artículo 9 del Reglamento del SIED (Anexo II de la RHCS N° 159/19).

Según se consigna en el Punto 1.6 de la Ficha SIED, la UNLu participa desde el año 1992 como miembro activo de la Red Universitaria de Educación a Distancia (RUEDA). Se anexan en la presentación las Resoluciones HCS N° 351/06 y 550/17 mediante las que se designan a las representantes actuales. En la presentación original no se mencionaban convenios interinstitucionales para el desarrollo de la opción a distancia. En la instancia de respuesta a la vista, fueron anexados un Protocolo Específico a un Convenio Marco con la Universidad Nacional de Mar del Plata, para el dictado de la "Maestría en Gestión Internacional de la Innovación" en la opción a distancia, y un acuerdo preliminar en el marco de la Red EULA-GTEC (Red Europea Latino-Americana de Gestión de la Tecnología e Innovación). Los convenios y redes interinstitucionales con los que cuenta la Institución contribuyen al desarrollo de la opción pedagógica a distancia.

## 2. Organización y gestión

Según la Parte 3 de su Reglamento, el SIED-UNLu "(...) dependerá directamente de la Secretaría Académica de la Universidad y estará conformado por un/a director/a, un Consejo Directivo del Sistema de Educación a Distancia y un equipo tecnológico que dependerá directamente de la dirección del SIED-UNLu". Esta dirección "(...) será designada por el Rector o funcionario en el que éste delegue dicha decisión y se constituirá en autoridad. (...) Articulará con la Secretaría de Ciencia y Tecnología para instaurar la opción pedagógica en procesos formativos de investigación". Por su parte, el Consejo Directivo del Sistema de Educación a Distancia "(...) estará presidido por el director/a designado y su composición estable será la determinada por Artículo 2° de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000792-18 (...)", es decir: "(...) dos (2) representantes de cada Departamento Académico, uno (1) por el

Rectorado, uno (1) por el Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Tecnologías de la Información y la Comunicación (CIDETIC), uno (1) por la Dirección General de Asuntos Académicos y uno (1) por la Dirección General de Sistemas, más un (1) suplente por cada una de las representaciones. (...) En el caso de la representación del Departamento de Educación, al menos uno (1) debe pertenecer a la División Tecnología Educativa. La coordinación de la misma será seleccionada por los propios representantes". Sus miembros permanecerán dos (2) años en sus funciones.

El citado Artículo 2° de la RHCS N° 792/18 es el que establece la conformación de la Comisión Especial SIED-UNLu. En el informe de evaluación original se señaló que sus responsabilidades específicas eran idénticas a las descriptas para el Consejo Directivo del SIED-UNLu según la RHCS N° 159/19, sin embargo, la primera dependía del Honorable Consejo Superior, por lo que no quedaba clara la relación entre estas dos estructuras como tampoco su dependencia jerárquica.

También se señaló que, por su parte, no quedaba claro si el/la director/a del SIED junto con el equipo tecno-pedagógico que de él/ella depende constituían una unidad de gestión aparte del Consejo Directivo del SIED-UNLu.

Ante estos señalamientos, la Institución consignó en la instancia de respuesta a la vista que "(...) la Comisión Especial SIED-UNLu, creada por RES. HCS. N° 792-18, no era una comisión permanente o vinculada con la gestión del Sistema Institucional de Educación a Distancia, sino que fue constituida con la finalidad de diseñar el sistema institucional (...) La creación de dicha comisión fue al solo efecto de la elaboración del proyecto y su existencia culmina -o se extingue sin necesidad que exista una manifestación explícita en tal sentido- al momento en que por una Resolución posterior del mismo órgano, se tiene por cumplida la finalidad o tarea encomendada". Esto se desprendería, según se consigna, del Visto de la RHCS N° 159/19 (donde se refiere la finalidad de la creación de la Comisión según la RHCS N° 792/18), su tercer Considerando (que expresa que la misma ha finalizado la elaboración del documento encomendado en el plazo estipulado) y del hecho de que no se vuelve a encomendar a la mencionada Comisión tarea alguna, sino que se crea un nuevo órgano (Consejo Directivo del SIED-UNLU) con los mismos miembros pero con nuevos fines. De esta

manera, "(...) a partir de la RES HCS N° 159-19 el único órgano existente es el Consejo Directivo el cual es parte de la unidad funcional SIED-UNLu".

Por su parte, se aclaró que la unidad de gestión del SIED UNLu depende de la Secretaría Académica de la Universidad, y está formada por las tres instancias: director/a, Consejo Directivo del Sistema de Educación a Distancia y equipo tecnopedagógico. El nexo entre las decisiones del Consejo Directivo (definición de políticas de Educación a Distancia) y su implementación a través del equipo tecnopedagógico lo constituye el director, quien preside el mencionado Consejo.

En otro orden, el documento que el Artículo 4° de la RHCS N° 792/18 aprueba como su Anexo menciona la posibilidad de idear y diseñar Unidades de Apoyo, mientras que no se hacen referencias a esto en la posterior RHCS N° 159/19. Esto será referido más adelante, en la sección correspondiente.

En el Anexo I de la RHCS N° 159/19 se consigna, acerca de las potencialidades para el desarrollo del SIED, que la UNLu "(...) cuenta con diversas estructuras organizativas y funcionales actualmente en funcionamiento cuya participación en este proyecto es indispensable y pertinente". Luego se las enumera y describe, mencionando sus funciones actuales, así como sus posibles aportes al desarrollo del SIED-UNLu: la División Educación a Distancia del Departamento de Educación y, dentro de ella, la Unidad de Estudio, Gestión y Desarrollo de Educación a Distancia Virtual; el Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Tecnologías de la Información y la Comunicación (CIDETIC); el Centro de Producción Audiovisual (CePA); la Dirección General de Asuntos Académicos (DGAA); la Dirección de Gestión Académica, Ciencia y Tecnología (DGACyT); la Dirección General de Sistemas (DGS); la Dirección General de Bienestar Universitario; la Dirección de Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación.

La Unidad de Estudio, Gestión y Desarrollo de Educación a Distancia Virtual tiene como misión generar las condiciones para que el Departamento de Educación se articule con otros sectores de la Universidad para desarrollar proyectos de Educación a Distancia - Virtual. Tanto las Disposiciones CD-E N° 335/16 y CD-E N° 003/17 que establecen lo expresado, como la Resolución de creación del CIDETIC (RESHCS-LUJ:

0000154-13) se mencionan en dicha RHCS pero no fueron anexadas en la presentación original. La Institución las anexó en la instancia de respuesta a la vista.

En el citado Anexo I se mencionan también ciertas "adecuaciones reglamentarias vigentes" relacionadas, por un lado, con el procedimiento interino a aplicar en modalidad de tutoría en los casos previstos en el Artículo 20 del Régimen General de Estudios (aprobado por la RHCS N° 996/15) expuesto en la Disposición de Secretaría Académica N° 904/16, y por otro lado, la incorporación de la opción a distancia en el Reglamento de Cursos, Seminarios y Programas de Posgrado (Disposición del Consejo Directivo del Departamento de Educación -CDD-E- N° 132/15). En el primer caso, los Artículos 2° y 3° de la Disposición de Secretaría Académica N° 904/16 "(...) dan cuenta de algunas de las articulaciones necesarias entre: los Departamentos, los Coordinadores de Carrera y la Secretaria de Asuntos Académicos (...)".

Como fuera dicho anteriormente, distintos componentes del SIED se encuentran regulados por normativa vigente previa al desarrollo de la normativa específica del SIED, es decir, la RHCS N° 792/18 y la RHCS N° 159/19.

En cuanto al rol previsto para las Unidades Académicas en la gestión de carreras a distancia, en la RHCS N° 792/18 se consigna que "Los Departamentos Académicos que desarrollen actividades de pedagogía a distancia podrán, en caso de resultar necesario, solicitar acompañamiento y asesoramiento de la Comisión del SIED-UNLu, a efectos de velar por el normal cumplimiento de los lineamientos ministeriales y, en correspondencia con la autonomía universitaria, satisfacer las reglamentaciones internas". Según lo establecido en la RHCS N° 159/19, los Departamentos Académicos articulan con el Consejo Directivo del SIED-UNLu, y todas las funciones del equipo tecno-pedagógico serán desarrolladas en todas las Sedes de la Universidad.

Con respecto a la programación académica actual de las carreras a distancia y presenciales con 30% - 50% de la carga horaria total a distancia, la UNLu no cuenta en la actualidad con carreras en funcionamiento.

En cuanto a la proyección de la programación académica a futuro, según se consigna en el Punto 2.2.4 de la Ficha SIED, la misma es la siguiente: entre las carreras de pregrado, la Tecnicatura Universitaria en Inspección de Alimentos, la Tecnicatura Universitaria en Industrias Lácteas, la Tecnicatura Universitaria en Logística y la

Tecnicatura Universitaria en Acompañante Terapéutico; entre las carreras de grado, la Licenciatura en Administración, la Licenciatura en Comercio Internacional, la Licenciatura en Educación, la Licenciatura en Geografía (CCC), la Licenciatura en Historia (CCC) y la Licenciatura en Trabajo Social (CCC); como carrera de posgrado, la Maestría en Gestión de la Tecnología y la Innovación (ERASMUS).

En el informe de evaluación original se mencionó que, en vista de los aspectos referidos con anterioridad que no habían quedado claros, no era posible evaluar si existe correspondencia entre la estructura de gestión y la programación académica prevista. Habiéndose aclarado estos aspectos en la instancia de respuesta a la vista, se considera que existe tal correspondencia.

En las instancias de evaluación de las carreras a distancia y de las presenciales cuyo plan de estudios comprenda entre 30% y 50% de horas a distancia, se tendrán en cuenta los aspectos específicos de las previsiones establecidas en el SIED que correspondan a los estándares en cada caso. Cuando se trate de carreras con prácticas profesionales, se verificarán que las disposiciones del SIED aseguran la presencialidad de los alumnos en las prácticas y las formas presenciales de supervisión por parte de los docentes.

En el informe de evaluación original se observó que el Responsable del SIED no informaba experiencia en gestión académica en la opción pedagógica a distancia, como tampoco el desarrollo de actividades ni formación vinculadas a tal opción. En la instancia de respuesta a la vista la Institución anexó el *Curriculum Vitae* y la Resolución Rectoral N° 47/20 de designación de la nueva Responsable del SIED. La misma ocupa el cargo de Directora del SIED-UNLu. Es Profesora en Enseñanza Primaria por la Escuela Normal Superior "Florentino Ameghino" de Luján (1972), Licenciada en Educación Permanente con Orientación en Educación a Distancia por la UNLu (1979) y tiene en curso la Maestría en Tecnología Informática aplicada en Educación de la Universidad Nacional de La Plata (2001-Actualidad). Informa experiencia en gestión académica en EaD, y gestión académica en general. Cuenta con una amplia trayectoria en docencia universitaria, en EaD y en Educación en general. Ha dirigido trabajos finales y pasantías. Ha participado en proyectos de investigación como directora e investigadora; se encuentra adscripta con Categoría III al Programa de Incentivos a

Docentes Investigadores por el Departamento de Educación de la UNLu. Cuenta con producción científica reciente. Ha participado en jurados de concursos. Existe correspondencia entre el perfil de la nueva responsable de la estructura de gestión y las funciones previstas para su cargo.

### 3. Gestión académica de la opción pedagógica a distancia

En cuanto al abordaje de los aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos, en el Artículo 11° del Reglamento del SIED (Anexo II de la RHCS N° 159/19) se consigna que "El equipo tecno-pedagógico del SIED-UNLu estará conformado por docentes especialistas en Educación a Distancia y en herramientas de virtualización (...)". Luego se enumeran sus funciones, mediante las cuales (según lo informado en el Punto 3.1 de la Ficha SIED) será el encargado de abordar las siguientes dimensiones del SIED mencionadas en el Artículo 9°: dimensión formativa, dimensión innovación educativa, dimensión seguimiento y evaluación, dimensión técnica.

Particularmente en relación a la producción de materiales, el equipo tecno-pedagógico se encarga de desarrollar la dimensión curricular. Ella comprende "(...) el proceso de transposición didáctica a escenarios virtuales (asesoramiento para la producción y selección de materiales, lenguajes, herramientas de comunicación y producción, etc.). Esta tarea será realizada a partir de un trabajo colaborativo con los responsables de cada asignatura o espacio formativo, diseñando, organizando y presentando materiales didácticos y estrategias de comunicación pertinentes y coherentes con las propuestas pedagógicas (...)". En el Anexo I de la RHCS N° 159/19 se mencionan aspectos del modelo pedagógico a considerar en la producción de materiales.

También en la Ficha SIED se consigna que "En dicha dimensión y, formando parte del equipo técnico pedagógico del SIED-UNLu, resulta ineludible que participen activamente el Centro de Producción Audiovisual (CEPA), Dependiente de la Dirección General de Extensión y el Departamento de Accesibilidad Digital de las Colecciones, Dependiente de la Dirección de Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación, cuyas funciones se detallan en las Resoluciones HCS N°281/15 y HCS N° 397/18 respectivamente, las cuales se adjuntan como anexo". Entre las funciones del CePa se



menciona la de supervisar y entender en el diseño, coordinación y edición de todo material producido por la Universidad, y la de asistir a todos los sectores de la Universidad brindando asesoramiento para la producción de materiales audiovisuales.

El acceso de los estudiantes a contenidos académicos-virtuales se encuentra abordado en el Artículo 20° del Reglamento del SIED. La Biblioteca de la UNLu cuenta con variados recursos digitales: Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología del MINCYT; Repositorio Digital Institucional de Acceso Abierto de la UNLu (REDIUNLu); plataforma de libros electrónicos; catálogo en línea.

En el Punto 3.4 de la Ficha SIED se consigna que "Si bien la UNLu no dispone a la fecha de carreras bajo la modalidad de referencia, se prevé una serie de consideraciones a tener en cuenta a la hora de evaluar los programas de cada asignatura en el marco del diseño curricular de la carrera, según consta en los Art. 22° a 25° del Anexo II de la Res.159/19". Según el Artículo 24° los programas "(...) deberán especificar estrategias y herramientas para el desarrollo del proceso evaluativo, tanto parcial como final". Por su parte, el Artículo 25° establece que "En los casos de instancias de evaluación totalmente virtuales se deberán cautelar los mecanismos administrativos y académicos a utilizar para validar la identidad de los evaluados".

Según el Anexo I de la misma Resolución, el modelo pedagógico del SIED-UNLu considera distintos ejes centrales, posibilitadores del aprendizaje mediado por TIC, entre los cuales se encuentra: "La evaluación como proceso integral que aborda los aprendizajes de los estudiantes, las prácticas pedagógicas y al sistema con todos sus componentes".

En el Artículo 20 del Régimen General de Estudios (RHCS N° 996/15) se contempla que la Institución podrá implementar modalidades no presenciales o actividades de tutoría, y que habrá reglamentaciones correspondientes que establecerán las condiciones y la manera en que se implementarán. En el Artículo 2 del Anexo de la Disposición del Secretario Académico DSA N° 904/16 se indica que el responsable de actividades que estén bajo el Artículo 20 antes citado, propondrá al Departamento correspondiente la modalidad de dictado teniendo en cuenta el tipo de actividad, carga horaria equivalente a la prevista en el plan de estudios, frecuencia de encuentros,



modalidad de evaluaciones parciales, oportunidad y método de revisión conjunta de estas evaluaciones con el estudiante, entre otros elementos.

En el apartado 4 del Anexo de la RHCS N° 792/18 se menciona que en consecuencia con dicho Artículo 20 "(...) existen pautas de referencia para que, a criterio y necesidad del cuerpo docente, se desarrollen y propongan actividades de semipresencialidad o virtualidad para cada asignatura en particular (...); no obstante (...) será necesario adecuar concretamente el presente régimen de estudios a los fines de que se contemplen las alternativas referidas a la modalidad y, potencialmente, la necesidad de crear un apartado específico que considere las características de esta oferta".

Según el Artículo 23° del Reglamento del SIED la asistencia, en ofertas a distancia, "(...) se define sobre la base de la participación en las actividades -sincrónicas y asincrónicas- que estén previstas en el diseño curricular de la asignatura, seminario, curso, taller u otro".

Por su parte, el Artículo 13° establece que "A efectos de la tramitación del reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de un título correspondiente a una carrera dictada a distancia, se incluirán los mismos componentes requeridos para las carreras presenciales con el agregado de un apartado en el que se especifique para las prácticas pre-profesionales, si la carrera las incluyera, un detalle pormenorizado de las formas de concreción, tendiendo a promover las interacciones entre estudiantes y docentes y las de los estudiantes entre sí". El Punto referido a las prácticas profesionales en la Ficha SIED (3.6) no había sido completado en la presentación original. En la instancia de respuesta a la vista la Institución lo completó mencionando que "Cada una de las carreras de la UNLu que contempla en su plan de estudios el desarrollo de prácticas profesionales supervisadas se encuentran debidamente reglamentadas. En particular, muchas de ellas responden a la nómina de carreras del artículo 43 de la LES. Si bien por el momento en la previsión de oferta de carreras para la opción pedagógica de educación a distancia no se contemplan estas prácticas en sus planes de estudio, se prevé que las mismas sean reglamentadas específicamente si fuera necesario". De este modo se especifica que oportunamente se realizarán las provisiones correspondientes.

En cuanto a la producción, difusión y/o transferencia de conocimientos vinculados con el desarrollo de la opción pedagógica a distancia, en el informe de evaluación original se señaló que en el Punto 3.7 de la Ficha SIED se hacía referencia a los artículos de la Parte 3 del Reglamento del SIED donde se describen las estructuras de gestión y sus funciones y que no se mencionaban instancias específicas de participación en tales actividades. En la instancia de respuesta a la vista la Institución consignó que para cubrir estas acciones el SIED UNLu articulará con diferentes programas y proyectos o los desarrollará. Se mencionaron actividades de difusión, producción y transferencia de conocimientos.

Entre las primeras: acciones de sensibilización para la producción, difusión y/o transferencia de conocimientos vinculados con el desarrollo de la opción pedagógica a distancia; talleres de lectura y escritura académica para las distintas ciencias o áreas de conocimiento en diferentes soportes y lenguajes; actividades más personalizadas (tutorías "a medida") para la virtualización de las asignaturas de equipos docentes con determinadas necesidades; Centro de ayuda o consultas para asesoramiento permanente con respecto a la Educación a Distancia.

Entre las segundas: producción de materiales de divulgación en diferentes soportes y lenguajes (tutoriales, videos, animaciones) específicos para los ingresantes, los estudiantes y los docentes de las diferentes carreras; producción de contenidos académicos y científicos (artículos, presentaciones, videos cortos) que respondan a demandas específicas recibidas de los docentes; producción de documentos didácticos respetando criterios establecidos desde enfoques tecno-pedagógicos; producción de conocimiento científico a partir de investigaciones situadas.

Entre las últimas: organización de Jornadas sobre TIC y Educación; *Micros* informativos en la Radio UNLu "LRI 385, FM 88.9 Mhz."; Portal Noticias UNLu y distintas realizaciones del CePA (Centro de Producción Audiovisual); relaciones interinstitucionales a través de convenios específicos con instituciones de distintos niveles del Sistema Educativo, con Redes de producción de conocimientos, por ej. RUEDA, REDUIR; asesoramiento a instituciones que lo requieran, en lo que respecta a la opción pedagógica a distancia; participación en eventos académicos de nivel nacional e internacional para difundir las actividades realizadas en torno a las aulas virtuales, la

capacitación y formación de distintos actores de la comunidad, a través de la modalidad a distancia, etc.

En cuanto a la evaluación y desarrollo del SIED, en la Parte 8 del Reglamento se establece que "La Secretaría Académica evaluará la implementación y desarrollo del SIED, en forma anual, tomando en cuenta las dimensiones enunciadas en el Artículo 9° y diseñando las diferentes estrategias e instrumentos de evaluación necesarios". Estas dimensiones son, como fue dicho anteriormente: dimensión curricular; dimensión formativa; dimensión innovación educativa; dimensión seguimiento y evaluación; dimensión técnica.

Además, "Como resultado del proceso de evaluación la Secretaría Académica remitirá un informe al Consejo Directivo del SIED para el diseño de eventuales propuestas de mejora".

#### 4. Cuerpo académico

Según se consigna, los criterios y procesos generales para la selección, promoción, evaluación, designación y seguimiento de los docentes se encuentran establecidos en las normas estatutarias vigentes, como la RHCS N° 141/91 (Reglamento de Concursos profesores Ordinarios), la RCS N° 151/91 (Reglamento de Concurso de docentes Auxiliares) y la RHCS N° 430/09 (Reglamento de Carrera docente). En el apartado 6 del Anexo de la RHCS 792/18 se indica que los Departamentos Académicos deben asegurar que el cuerpo docente tenga experiencia o acredite competencias en los contenidos que se deseen abordar bajo la opción pedagógica.

La Parte 5 del Anexo II de la RHCS N° 159/19 está dedicada a los docentes en la opción pedagógica. En el Artículo 16° se menciona que "Con el fin de responder a las demandas de formación implicadas en la carrera docente, desde el SIED-UNLu se ofrecerán cursos y asesoramiento a distancia-virtual como espacios sistemáticos de actualización y profundización sobre temáticas relevantes que colaboren con la profesionalización de la docencia virtual. Los equipos docentes abocados a iniciativas académicas que se dicten en modalidad a distancia-virtual serán los destinatarios prioritarios de estas propuestas formativas ofrecidas en el marco del SIED-UNLu".

En el Artículo 17° se establece que, como otras instancias de formación docente, el SIED-UNLu deberá generar las condiciones para ofrecer: capacitación para los docentes en el marco de alfabetización digital e informacional; publicación periódica de documentos de trabajo con orientaciones para el trabajo pedagógico en la modalidad a distancia-virtual; capacitaciones sobre temáticas específicas que permiten enriquecer la tarea pedagógica de los docentes; asesoramiento tecno-pedagógico a los equipos docentes dando respuesta a demandas específicas.

En la instancia de respuesta a la vista la Institución actualizó la información aportada en la presentación original, en el Punto 4.2 de la Ficha SIED, y anexó las siguientes normativas de aprobación de distintas actividades de capacitación en EaD destinadas a docentes: Disposición CD-CB N° 13/20; Disposición CD-CB N° 354/19; Disposición PCD-CB N° 16/20; Disposición PCD-CB N° 51/20; Disposición PCD-T N° 30/20; Disposición PCD-T N° 31/20.

## 5. Alumnos

En el apartado 7 del Anexo de la RHCS 792/18 se consigna que "Los estudiantes se registrarán por la normativa vigente del Régimen General de Estudios y, consecuentemente, sus modificatorias". Además se menciona que, a los fines de involucrar y familiarizar a los estudiantes con la nueva opción pedagógica, se prevé: la realización de materiales audiovisuales para divulgación institucional; la organización de encuentros o instancias de acercamiento en cada disciplina que adopte la opción a distancia, a los fines de asegurar un acompañamiento concreto para todos los estudiantes que se encuentren en el proceso y que, consecuentemente brinde respuesta ordenada, concreta y sostenida del equipo docente durante todo el desarrollo de la actividad curricular; arbitrar los medios para garantizar el acceso al entorno virtual a todos los estudiantes inscriptos.

El Artículo 21° del Reglamento del SIED establece que "Los estudiantes que desarrollen actividades en el marco de la presente modalidad académica estarán alcanzados por la normativa vigente, con las particularidades de los Artículos 22 a 25 de la presente resolución".

En el Punto 5.1 de la Ficha SIED se menciona que "El SIED-UNLu será quien diseñe las políticas de formación continua en la opción pedagógica a distancia y, consecuentemente, el equipo tecno-pedagógico llevará adelante los procesos formativos para todos los estudiantes que participen de la actividad académica, proponiendo, diseñando, implementando y evaluando las instancias de capacitación para los mismos".

Por su parte, según el Punto 5.2 de la Ficha SIED, "Se prevé el uso de las plataformas de la misma forma y bajo las mismas condiciones existentes para la modalidad a distancia. La UNLu cuenta con un entorno de aprendizaje virtual que, básicamente, es utilizado hasta el momento como reservorio de documentos, sin el desarrollo de otros esquemas o herramientas interactivas propias de la virtualización. Sin embargo, para el desarrollo del SIED se priorizará una plataforma de *software* libre, así como también, el uso de sistemas de videoconferencias para clases, repositorios de materiales y, en aquellos casos donde el grado de virtualidad sea del 100%, se deberán cautelar los mecanismos administrativos y académicos a utilizar a los fines de validar la identidad de los evaluados". En el informe de evaluación original se señaló que, al margen de lo dicho, no se describían pautas específicas que definieran claramente el desarrollo de instancias presenciales o intermediadas por las tecnologías de la información y la comunicación, destinadas a tutorías obligatorias u opcionales, y las interacciones entre profesores y alumnos, y alumnos entre sí. En la instancia de respuesta a la vista la Institución mencionó que los intercambios serán posibles en: el portal de las aulas virtuales; talleres previos al inicio de cada ciclo o cuatrimestre para participar en experiencias de acercamiento a las herramientas básicas de las aulas virtuales; talleres de producción de textos para estudiar y aprender en la universidad; el aula virtual (Foros, Noticias, Wikis, Mensajería interna, Archivos, Sitios); otros espacios de discusión y debate que se habilitarán utilizando diferentes aplicaciones digitales seleccionadas por los equipos docentes; redes sociales habilitadas institucionalmente.

Por su parte, "(...) se promoverá la ciudadanía universitaria de los estudiantes que cursen carreras a distancia, reconociendo a las universidades como actores fundamentales en el afianzamiento del modelo democrático. Para efectivizar la participación y el pleno ejercicio de elegir y ser elegido, de quienes cursen carreras con grado 1 de virtualización, se revisarán los reglamentos pertinentes y se diseñarán los

instrumentos necesarios para permitir ejercer dicha ciudadanía a todos y todas los y las estudiantes".

La referencia a los grados de virtualización corresponde a lo establecido en el Reglamento del SIED-UNLu (RHCS N° 159/19). En su Artículo 3°, se menciona que "Dentro de la modalidad a distancia se distinguen aquellas carreras totalmente virtuales (carreras denominadas *grado 1*) y aquellas carreras cuyo grado de virtualidad excede el 50% de la carga horaria total de la carrera, aunque sin alcanzar el 100% de la misma (Carreras denominadas, *grado 2*)". Asimismo, en su Artículo 4°, se menciona que "(...) en aquellas carreras presenciales en las cuales la virtualización oscile entre el treinta por ciento (30%) y hasta el cincuenta por ciento (50%) de la carga horaria total de la carrera se requerirá la intervención del SIED-UNLu para su desarrollo curricular. Estas últimas, se denominan Carreras de *grado 3*".

En las instancias de evaluación de las carreras a distancia y de las presenciales cuyo plan de estudios comprenda entre 30% y 50% de horas a distancia, se tendrán en cuenta los aspectos específicos de las previsiones establecidas en el SIED para promover las interacciones entre alumnos y docentes, y las de los alumnos entre sí, según corresponda a la carrera presentada.

## 6. Tecnologías previstas

La Parte 7 del Reglamento del SIED está dedicada a la estructura tecnológica. El Artículo 26° establece que "La infraestructura tecnológica que soportará la modalidad a distancia se definirá en función de los requerimientos de plataformas y herramientas que el Consejo Directivo del Sistema de Educación a Distancia establezca, de acuerdo a criterios generales válidos para toda la oferta. Estos requerimientos deben incluir definiciones acerca de funcionalidades de las plataformas para aulas virtuales, sistemas de videoconferencias para clases, repositorios de materiales, entre otros". Según el Artículo 30°, "Los sistemas de software que se implementen dentro de la Universidad se alojarán en el Centro de Cómputos de la Dirección General de Sistemas (DGS), quien tendrá la responsabilidad de la instalación y mantenimiento en los mismos términos que ocurre con los demás sistemas de información institucionales en producción".

En el Artículo 27° se consigna que "La gestión académica y administrativa de los estudiantes de la modalidad a distancia se realizará de la misma forma y bajo las mismas plataformas existentes para la modalidad presencial".

En la Ficha SIED se menciona que la Universidad cuenta con acabada experiencia en el uso de la plataforma *e-educativa*, sin embargo se está evaluando una progresiva migración a la plataforma *Moodle*, a efectos de mejorar la conectividad y articulación con otras Universidades Nacionales.

Asimismo se consigna que los requerimientos de plataformas y herramientas que el Consejo Directivo del Sistema de Educación a Distancia establezca, de acuerdo a criterios generales válidos para toda la oferta, deben incluir definiciones acerca de funcionalidades de las plataformas para aulas virtuales, sistemas de videoconferencias para clases, repositorios de material, y mecanismos administrativos y académicos a utilizar a los fines de validar la identidad de los evaluados.

Según el apartado 8 del Anexo de la RHCS 792/18, "El SIED-UNLu prevé la gestión académica y administrativa, según el establecimiento de la normativa vigente en la institución y que, actualmente, son provistos por el Consorcio SIU. (...) En materia de virtualización, la Universidad utiliza la plataforma de *e-educativa* desde el año 2004. No obstante, y derivado del trabajo y análisis de factibilidad que se encomienda en el presente anexo a la Comisión SIED-UNLu, queda a criterio de la institución la modificación y/o adecuación de las herramientas actuales de virtualización, en pos de adecuarse a los nuevos paradigmas de enseñanza a distancia que se desarrollan en el ámbito local, nacional e internacional. (...) Independientemente de la decisión en materia del uso particular de una plataforma, el SIED-UNLu deberá desarrollar políticas de actualización en tecnologías que respondan a la evolución permanente y veloz de las TICs, a los fines de asegurar calidad, confiabilidad, accesibilidad y prestancia para toda la Comunidad Universitaria".

## 7. Unidades de apoyo

En la Ficha SIED se consigna que "En función de las definiciones de la Resolución 2641-E 2017, Sección II (Unidades de apoyo) el SIED-UNLu no establece la necesidad de generar unidades de apoyo tecnológico, académicas o mixtas".



En el apartado 9 del Anexo de la RHCS 792/18 se menciona que "(...) La UNLu tiene su Sede Central en la ciudad de Luján; Centros Regionales en San Miguel, Campana y Chivilcoy y Delegaciones en San Fernando y Capital Federal. Al respecto y, derivado del trabajo mancomunado que desarrollará la Comisión SIED-UNLu creada a tal efecto y, en función de las necesidades particulares del Sistema, se idearán y diseñarán las diferentes Unidades de Apoyo, tal se prevé en la sección II de la Resolución Ministerial 2641- E/2017. De esta forma, la presencia institucional estará anticipada y definida para cada una de las citadas ubicaciones geográficas antes de hacer la oferta académica propiamente dicha".

En el informe de evaluación se mencionó que, sin embargo, no se hacían referencias a las posibles Unidades de Apoyo en la posterior RHCS N° 159/19. En la instancia de respuesta a la vista la Institución consignó que "(...) el SIED-UNLu decidirá, en función a lo establecido en la RM N° 2641/17 – Anexo Sección II – y atento a la capacidad de infraestructura de la universidad, y las necesidades pedagógico didácticas y de comunicación del Sistema, los convenios con las Unidades de Apoyo que correspondan, considerando la RM N°1180/07".

### Consideraciones Finales

El Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Luján (UNLu) fue creado por la Resolución N° 159/19 del Honorable Consejo Superior (HCS o CS). Los objetivos del SIED están definidos en articulación con el Proyecto Institucional.

La normativa presentada contempla, de manera general, los distintos componentes de un SIED según la RM N° 2641/17. Algunos de ellos se encuentran regulados al menos parcialmente por normativa vigente previa al desarrollo de la normativa específica del SIED.

En el Punto 1.5 de la Ficha SIED y en el Anexo I de la RHCS N° 159/19 se enumeran las potencialidades, así como las dificultades y obstáculos para el desarrollo y fortalecimiento del SIED.

Según se consigna en el Punto 1.6 de la Ficha SIED, la UNLu participa desde el año 1992 como miembro activo de la Red Universitaria de Educación a Distancia (RUEDA). En la presentación original no se mencionaban convenios interinstitucionales para el desarrollo de la opción a distancia. En la instancia de respuesta a la vista, fueron anexados un Protocolo Específico a un Convenio Marco con la Universidad Nacional de Mar del Plata, para el dictado de la "Maestría en Gestión Internacional de la Innovación" en la opción a distancia, y un acuerdo preliminar en el marco de la Red EULA-GTEC (Red Europea Latino-Americana de Gestión de la Tecnología e Innovación). Los convenios y redes interinstitucionales con los que cuenta la Institución contribuyen al desarrollo de la opción pedagógica a distancia.

En el informe de evaluación original se señaló que las responsabilidades específicas de la Comisión Especial SIED-UNLu, según el Artículo 2º de la RHCS N° 792/18 que establece su conformación, eran idénticas a las descriptas para el Consejo Directivo del SIED-UNLu según la RHCS N° 159/19, sin embargo la primera dependía del Honorable Consejo Superior, por lo que no quedaba clara la relación entre estas dos estructuras como tampoco su dependencia jerárquica.

También se señaló que, por su parte, no quedaba claro si el/la director/a del SIED junto con el equipo tecno-pedagógico que de él/ella depende constituían una unidad de gestión aparte del Consejo Directivo del SIED-UNLu.

Ante estos señalamientos, la Institución consignó en la instancia de respuesta a la vista que "(...) la Comisión Especial SIED-UNLu, creada por RES. HCS. N° 792-18, no era una comisión permanente o vinculada con la gestión del Sistema Institucional de Educación a Distancia, sino que fue constituida con la finalidad de diseñar el sistema institucional (...) La creación de dicha comisión fue al solo efecto de la elaboración del proyecto y su existencia culmina -o se extingue sin necesidad que exista una manifestación explícita en tal sentido- al momento en que por una Resolución posterior del mismo órgano, se tiene por cumplida la finalidad o tarea encomendada". Esto se desprendería, según se consigna, del Visto de la RHCS N° 159/19 (donde se refiere la finalidad de la creación de la Comisión según la RHCS N° 792/18), su tercer Considerando (que expresa que la misma ha finalizado la elaboración del documento encomendado en el plazo estipulado) y del hecho de que no se vuelve a encomendar a la

mencionada Comisión tarea alguna, sino que se crea un nuevo órgano (Consejo Directivo del SIED-UNLU) con los mismos miembros pero con nuevos fines. De esta manera, "(...) a partir de la RES HCS N° 159-19 el único órgano existente es el Consejo Directivo el cual es parte de la unidad funcional SIED-UNLU".

Por su parte, se aclaró que la unidad de gestión del SIED UNLU depende de la Secretaría Académica de la Universidad, y está formada por las tres instancias: director/a, Consejo Directivo del Sistema de Educación a Distancia y equipo tecnopedagógico. El nexo entre las decisiones del Consejo Directivo (definición de políticas de Educación a Distancia) y su implementación a través del equipo tecnopedagógico lo constituye el Director, quien preside el mencionado Consejo.

Según lo establecido en la RHCS N° 159/19, los Departamentos Académicos articulan con el Consejo Directivo del SIED-UNLU, y todas las funciones del equipo tecnopedagógico serán desarrolladas en todas las Sedes de la Universidad.

En el informe de evaluación original se mencionó que, en vista de los aspectos referidos con anterioridad que no habían quedado claros, no era posible evaluar si existe correspondencia entre la estructura de gestión y la programación académica prevista. Habiéndose aclarado estos aspectos en la instancia de respuesta a la vista, se considera que existe tal correspondencia.

En el informe de evaluación original se observó que el Responsable del SIED no informaba experiencia en gestión académica en la opción pedagógica a distancia, como tampoco el desarrollo de actividades ni formación vinculadas a tal opción. En la instancia de respuesta a la vista la Institución anexó el *Curriculum Vitae* y la Resolución Rectoral N° 47/20 de designación de la nueva Responsable del SIED. La misma ocupa el cargo de Directora del SIED-UNLU. Existe correspondencia entre el perfil de la nueva responsable de la estructura de gestión y las funciones previstas para su cargo.

En cuanto al abordaje de los aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos, en el Artículo 11° del Reglamento del SIED (Anexo II de la RHCS N° 159/19) se consigna que "El equipo tecnopedagógico del SIED-UNLU estará conformado por docentes especialistas en Educación a Distancia y en herramientas de virtualización (...)". Luego se enumeran sus funciones, mediante las cuales (según lo informado en el Punto 3.1 de la Ficha SIED) será el encargado de abordar las siguientes

dimensiones del SIED mencionadas en el Artículo 9°: dimensión formativa, dimensión innovación educativa, dimensión seguimiento y evaluación, dimensión técnica.

Particularmente en relación a la producción de materiales, el equipo tecnopedagógico se encarga de desarrollar la dimensión curricular.

El acceso de los estudiantes a contenidos académicos-virtuales se encuentra abordado en el Artículo 20° del Reglamento del SIED. La Biblioteca de la UNLu cuenta con variados recursos digitales.

No se describen pautas específicas establecidas por el SIED para el diseño de procedimientos académicos y administrativos de las instancias de evaluación de los aprendizajes. Sin embargo, según el Artículo 24° del Anexo II de la RHCS N° 159/19, los programas "(...) deberán especificar estrategias y herramientas para el desarrollo del proceso evaluativo, tanto parcial como final". Por su parte, el Artículo 25° establece que "En los casos de instancias de evaluación totalmente virtuales se deberán cautelar los mecanismos administrativos y académicos a utilizar para validar la identidad de los evaluados".

En el Artículo 20 del Régimen General de Estudios (RHCS N° 996/15) se contempla que la Institución podrá implementar modalidades no presenciales o actividades de tutoría, y que habrá reglamentaciones correspondientes que establecerán las condiciones y la manera en que se implementarán.

Por su parte, el Artículo 13° establece que "A efectos de la tramitación del reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de un título correspondiente a una carrera dictada a distancia, se incluirán los mismos componentes requeridos para las carreras presenciales con el agregado de un apartado en el que se especifique para las prácticas pre-profesionales, si la carrera las incluyera, un detalle pormenorizado de las formas de concreción, tendiendo a promover las interacciones entre estudiantes y docentes y las de los estudiantes entre sí". El Punto referido a las prácticas profesionales en la Ficha SIED (3.6) no había sido completado en la presentación original. En la instancia de respuesta a la vista la Institución lo completó mencionando que "Cada una de las carreras de la UNLu que contempla en su plan de estudios el desarrollo de prácticas profesionales supervisadas se encuentran debidamente reglamentadas. En particular, muchas de ellas responden a la nómina de carreras del artículo 43 de la LES.

Si bien por el momento en la previsión de oferta de carreras para la opción pedagógica de educación a distancia no se contemplan estas prácticas en sus planes de estudio, se prevé que las mismas sean reglamentadas específicamente si fuera necesario". De este modo se especifica que oportunamente se realizarán las previsiones correspondientes.

En cuanto a la producción, difusión y/o transferencia de conocimientos vinculados con el desarrollo de la opción pedagógica a distancia, en el informe de evaluación original se señaló que en el Punto 3.7 de la Ficha SIED se hacía referencia a los artículos de la Parte 3 del Reglamento del SIED donde se describen las estructuras de gestión y sus funciones y que no se mencionaban instancias específicas de participación en tales actividades. En la instancia de respuesta a la vista la Institución consignó que para cubrir estas acciones el SIED UNLu articulará con diferentes programas y proyectos o los desarrollará. Se mencionaron actividades de difusión, producción y transferencia de conocimientos.

En cuanto a la evaluación y desarrollo del SIED, la Secretaría Académica evaluará la implementación y desarrollo del SIED, en forma anual, tomando en cuenta las siguientes dimensiones: dimensión curricular; dimensión formativa; dimensión innovación educativa; dimensión seguimiento y evaluación; dimensión técnica. La Secretaría Académica remitirá un informe al Consejo Directivo del SIED para el diseño de eventuales propuestas de mejora.

Según se consigna, los criterios y procesos generales para la selección, promoción, evaluación, designación y seguimiento de los docentes se encuentran establecidos en las normas estatutarias vigentes, como la RHCS N° 141/91 (Reglamento de Concursos profesores Ordinarios), la RCS N° 151/91 (Reglamento de Concurso de docentes Auxiliares) y la RHCS N° 430/09 (Reglamento de Carrera docente). En el apartado 6 del Anexo de la RHCS 792/18 se indica que los Departamentos Académicos deben asegurar que el cuerpo docente tenga experiencia o acredite competencias en los contenidos que se deseen abordar bajo la opción pedagógica.

Tanto en la normativa como en la Ficha SIED se describen instancias previstas de formación docente. En la instancia de respuesta a la vista la Institución actualizó la información aportada en la presentación original, en el Punto 4.2 de la Ficha SIED, y anexó las siguientes normativas de aprobación de distintas actividades de capacitación

en EaD destinadas a docentes: Disposición CD-CB N° 13/20; Disposición CD-CB N° 354/19; Disposición PCD-CB N° 16/20; Disposición PCD-CB N° 51/20; Disposición PCD-T N° 30/20; Disposición PCD-T N° 31/20.

Las instancias de ambientación, capacitación y seguimiento de estudiantes descriptas son suficientes y se complementan en las diferentes normativas presentadas. Las interacciones intermediadas se realizarán a través de los sistemas disponibles.

El Artículo 21° del Reglamento del SIED establece que "Los estudiantes que desarrollen actividades en el marco de la presente modalidad académica estarán alcanzados por la normativa vigente, con las particularidades de los Artículos 22 a 25 de la presente resolución".

El equipo tecno-pedagógico llevará adelante los procesos formativos para todos los estudiantes que participen de la actividad académica.

En el informe de evaluación original se señaló que, al margen de la previsión del uso de plataformas, de un entorno de aprendizaje virtual, de sistemas de videoconferencias para clases, repositorios de materiales y el desarrollo de mecanismos administrativos y académicos a utilizar a los fines de validar la identidad de los evaluados, no se describían pautas específicas que definieran claramente el desarrollo de instancias presenciales o intermediadas por las tecnologías de la información y la comunicación, destinadas a tutorías obligatorias u opcionales, y las interacciones entre profesores y alumnos, y alumnos entre sí.

En la instancia de respuesta a la vista la Institución mencionó que los intercambios serán posibles en: el portal de las aulas virtuales; talleres previos al inicio de cada ciclo o cuatrimestre para participar en experiencias de acercamiento a las herramientas básicas de las aulas virtuales; talleres de producción de textos para estudiar y aprender en la universidad; el aula virtual (Foros, Noticias, Wikis, Mensajería interna, Archivos, Sitios); otros espacios de discusión y debate que se habilitarán utilizando diferentes aplicaciones digitales seleccionadas por los equipos docentes; redes sociales habilitadas institucionalmente.

Por su parte, "(...) se promoverá la ciudadanía universitaria de los estudiantes que cursen carreras a distancia, reconociendo a las universidades como actores fundamentales en el afianzamiento del modelo democrático. Para efectivizar la

participación y el pleno ejercicio de elegir y ser elegido, de quienes cursen carreras con grado 1 de virtualización, se revisarán los reglamentos pertinentes y se diseñarán los instrumentos necesarios para permitir ejercer dicha ciudadanía a todos y todas los y las estudiantes".

En la Ficha SIED se menciona que la Universidad cuenta con acabada experiencia en el uso de la plataforma *e-ducative*, sin embargo se está evaluando una progresiva migración a la plataforma *Moodle*, a efectos de mejorar la conectividad y articulación con otras Universidades Nacionales. En el apartado 8 del Anexo de la RHCS 792/18 se consigna que "El SIED-UNLu prevé la gestión académica y administrativa, según el establecimiento de la normativa vigente en la institución y que, actualmente, son provistas por el Consorcio SIU", sin brindar mayores especificaciones.

Por ende, se recomienda a la Secretaría de Políticas Universitarias la validación del SIED de la Universidad Nacional de Luján y que solicite a la institución universitaria un informe en que dé cuenta del proceso de implementación de los componentes operativos básicos del SIED en un plazo máximo de 3 años o en el marco de la evaluación externa prevista en el artículo 44°, lo que ocurra antes.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-39668017-APN-DEI#CONEAU anexo SIED UNLu

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.